



MAR DEL PLATA, 12 de septiembre de 2024.-

VISTO lo actuado en expediente EX - 2024 - 8342 - DME-REC # UNMDP, la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios indica la necesidad de rectificar la Resolución de Rectorado N° 1360/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Rectorado N° 1360/24 se llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes, de clase abierto, para la cobertura de cargos de categoría 7- Inicial- del AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO de la planta Nodocente Permanente, para cumplir funciones en dependencias de esta Universidad (en sus distintas sedes de Mar del Plata, Balcarce y/o futuras a crearse), con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales. Remuneración, con título secundario, para el mes de agosto de 2024: \$736.249,02 (sujeto a aportes y retenciones) y \$588,26 (no remunerativo).

Que la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios, mediante nota NO - 2024 - 98135 - SALU-REC # UNMDP, solicita reemplazar el artículo 7° ya que existe una omisión de un carácter que imposibilita el acceso al recurso web allí indicado, y el artículo 12° porque el requisito establecido en él, no es procedente de manera singular para la población que se establece en dicho artículo ya que el cambio de identidad registral se encuentra normado en nuestra institución.

Que el artículo 101° del Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos prevé la rectificación de errores materiales: *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."*

Las atribuciones conferidas en el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar en la Resolución de Rectorado N° 1360, de fecha 11 de septiembre de 2024, los artículos 7° y 12° que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- La Página Web de la Universidad: [www.mdp.edu.ar](http://www.mdp.edu.ar) - Inicio › Gestión › Secretaría de Asuntos Laborales › Dirección de Personal NoDocente › Concursos No Docentes (<https://www.mdp.edu.ar/index.php/gestion/secretaria-de-asuntos-laborales/182-direccion-personal-no-docente/concursos-no-docentes>) se constituye como el medio de notificación por el cual se comunicará toda la información de este llamado."



"ARTÍCULO 12°. - En concordancia con las Paritarias Locales N°s. 1/2017, 4/2017 y 19/2024, se dispone que hasta cumplir el Cupo laboral Travesti, Transgenero y Transexual (no inferior al 1% de la totalidad del personal), dos (2) de cada diez (10) puestos vacantes, serán cubiertas por personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de dieciocho (18) años de edad que reúnan las condiciones particulares del cargo y generales de ingreso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Cupo Laboral Travesti, Transgenero y Transexual, no será requisito excluyente la terminalidad educativa en los términos del artículo 16° de la Ley 26.606.

En los casos previstos en el artículo 21° inciso a) del CCT, será de aplicación lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Cupo Laboral Travesti, Transgenero y Transexual, dejando establecido que los antecedentes penales de quienes se postulen, que resulten irrelevantes para el acceso al puesto laboral, no podrán representar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo considerando la particular situación de vulnerabilidad de este colectivo."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 1365.-

## Hoja de firmas